



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 079-2021-CR/GRL

Huacho, 28 de mayo de 2021

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°077-2021-CO-SPISPD-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Amador Seras Reinoso, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, quien solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la aprobación del Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°059-2020-CR/GRL, referente a la Carta N°009-2020-ASR-CRPC-CR/GRL, mediante el cual se solicita se considere como punto de agenda en la sesión ordinaria del Consejo Regional del mes de marzo, la invitación al Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, a fin de que se informe de manera detallada y documentada los criterios que se han establecido para la disminución del presupuesto designado en el año 2020 para las provincias que conforman la Región Lima, así como el informe remitido por la Dirección Regional de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°079-2021-CR/GRL

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *"La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

El Sr. Wilder José Velarde Campos, consejero regional por la provincia de Oyón, en su calidad de vicepresidente de la comisión ordinaria, solicita al presidente del Consejo Regional la intervención del Sr. Dandy Martín Chiroque Palacios, asesor del Consejo Regional a efectos de brindar un mayor sustento presupuestal:

En ese sentido el Sr. Dandy Martín Chiroque Palacios, en su calidad de asesor del Consejo Regional, explica de manera técnica los hechos que se han venido trabajando por la comisión respecto de la participación de los funcionarios responsables y profesionales de salud, han informado y explicado respecto de la disminución presupuestal, en ese sentido esta comisión concluye que los mismos se dan bajo una evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas, en cuanto a una evaluación con todas las unidades ejecutoras de salud y del Gobierno Regional en cuanto a sus actividades es que hubo unas modificaciones presupuestales que han afectado parte de la asignación del año 2020, entonces dicha disminución viene de parte del MEF y en la que el pliego a través de la gerencia de presupuesto no tiene mas que acatar la evaluación en mérito a la eficacia de la ejecución presupuestal de la unidad ejecutora, (...)

En ese contexto, el vicepresidente de la comisión ordinaria Sr. Wilder José Velarde Campos pasa a exponer las conclusiones a las que llegó la presente comisión ordinaria; Primero: REMITIR, en copia fedateada lo actuado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para dar seguimiento y cumplimiento de las actividades vinculadas a los productos de los programas presupuestales de Salud para obtener mejores resultados institucionales debido a que es la instancia responsable en coordinar con las unidades orgánicas encargados de la provisión de bienes y servicios vinculados a los Programas Presupuestales (medición de indicadores de desempeño), en mérito al cumplimiento de las normas vigentes y a los fundamentos expuestos en el presente dictamen. Segundo: REMITIR, en copia fedateada lo actuado a la Dirección Regional de Salud, a fin de que sea puesto en conocimiento sobre el presente dictamen, y realicen las acciones pertinentes para la conducción de la gestión operativa de los productos de los Programas Presupuestales (dar cuenta de los avances, logros y dificultades en la provisión de productos de las Unidades Ejecutoras del sector), en mérito al cumplimiento de las normas vigentes y a los fundamentos expuestos en el presente dictamen. Tercero: ARCHIVAR el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 059-2020-CR/GRL en mérito a los fundamentos expuestos en el dictamen.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°079-2021-CR/GRL

Elo en base a lo señalado en el dictamen de la comisión ordinaria el mismo que se fundamenta de la siguiente manera:

I. ANÁLISIS TÉCNICO

A) SOBRE EL PEDIDO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 059-2020-CR/GRL

- 1.1. El A.C.R. en la que se hace referencia deriva la Carta N° 009-2020-ASR-CRPC-CR/GRL, la que solicita se considere como punto de agenda en la sesión ordinaria del Consejo Regional de Lima del mes de marzo, la invitación al Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, a fin de que informe de manera detallada y documentada los criterios que se han establecido para la disminución del presupuesto designado en el año 2020 para las provincias que conforman la Región Lima (...).
- 1.2. Tras la invitación solicitada en la Carta antes mencionada, se apersonan a la sesión del pleno del consejo los funcionarios de la Dirección Regional de Salud en la que exponen respecto a los criterios que se han establecido para la disminución del presupuesto en el año 2020 asignado a la Provincia de Canta, manifestando lo siguiente:
- 1.2.1. La Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud manifestó que el presupuesto asignado para el año 2020 para la DIRESA es un total de S/ 28,254,662.00 soles, divididos en el 80% en recursos humanos y el 20% para gastos operativos en la unidad ejecutora.
- 1.2.2. Asimismo, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud presenta un cuadro comparativo de asignación presupuestal para la unidad operativa de Canta referente a los Programas Presupuestales en los años 2019 por un monto total de S/ 918,053.58 soles y el 2020 por un monto total de S/ 755,843.53 soles cuya diferencia es S/ 162,210.05 soles.
- 1.2.3. Es importante precisar que la presentación del cuadro comparativo se identifican un total de 08 Programas Presupuestales en el cual dentro de las asignaciones más importantes para el año fiscal 2019 son los Programas Presupuestales: 001 Programa Articulado Nutricional, 002 Salud Materno Neonatal 016 TBC - VIH/SIDA, y para el 2020 se mantienen los PPs antes mencionados además del PP 018 Enfermedades No Transmisibles, 024 Prevención y Control de Cáncer; estos dos últimos programas presupuestales se vieron incrementados sus recursos para el 2020 en comparación del 2019. Mención particular merece considerar al PP 001 Programa Articulado Nutricional cuya asignación presupuestal en el 2019 fue de S/ 483,657.00 soles y el 2020 donde la





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°079-2021-CR/GRL

asignación fue de S/ 250,020.00 soles, tras estas asignaciones se evidencia una disminución de un año a otro por un monto total de S/ 233,637.00 soles.

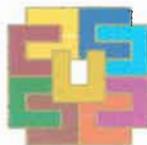
1.2.4. Posteriormente la Directora Ejecutiva de Salud Integral informa los criterios para la distribución de los montos, siendo los siguientes:

- Funciones de la DIRESA y Red de Salud Canta
- Naturaleza de producto actividad
- Bienes y servicios de tipo directo
- Programación de metas físicas
- Productos priorizados
- Específicas de gastos que se distribuyen por excelencia a la unidad operativa Canta como, limpieza y tocador, medicamentos, etc.
- Teniendo en cuenta la naturaleza del producto actividad, las específicas de gasto pueden ser distribuidas en su totalidad o una proporción.
- Específicas de gastos compartidos: seminarios y talleres, viáticos, servicios diversos, publicidad y mantenimiento.

1.2.5. Luego de la disertación de los funcionarios de la Dirección Regional de Salud, el Sr. Amador Seras Reinoso Consejero Regional por la Provincia de Canta manifiesta no encontrarse conforme con lo expuesto: "manifiesta que si bien existe una disminución en el presupuesto asignado para el 2020 para la DIRESA, el monto asignado para el presente año a la Provincia de Canta no cubriría con todas las necesidades de la Provincia, por lo que solicita se fiscalice el correcto desempeño de las funciones de los profesionales de la DIRESA" por lo que solicita al pleno del consejo que la Carta N° 009-2020-ASR-CRPC-CR/GRL pase a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad para su análisis, dictamen, y/o informe correspondiente.

1.3. La Presidencia de la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad a través de la Secretaría del Consejo Regional de Lima emite una serie de documentos dirigidos a la Dirección Regional de Salud en virtud de lo establecido en el A.C.R. según detalle del presente documento, punto 3. ANTECEDENTES; cabe indicar que se emitieron documentos de manera reiterativa (OFICIO N° 1261-2020-GRL-SCR) en la cual solicita la información detallada sobre los criterios para la disminución del presupuesto asignado en el año 2020.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°079-2021-CR/GRL

B) SOBRE LA RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

1.4. Mediante el OFICIO N° 1358-2020-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG-OEPP la Dirección Regional de Salud remite el INFORME N° 082-2020-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-OEPP sobre los criterios para la disminución del presupuesto asignado en el año 2020, en la que manifiesta lo siguiente:

1.4.1. La Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que mediante la Directiva N° 002-2019-EF /50.01 en el cual la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP en su Artículo 10 Estimación, aprobación y comunicación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) numeral 10.1 realiza la estimación de la APM conforme a lo establecido en el numeral 24.2 del Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1440; la APM es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponde a cada entidad.

1.4.2. La Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud cita además el Artículo 10 de la presente Directiva numeral 10.2 para la estimación de la APM (Asignación Presupuestaria Multianual) se toman en cuenta los siguientes factores:

- a) Programación de ingreso de todas las fuentes de financiamiento que se prevé recaudar o percibir durante el ejercicio, incluyendo la proyección de los saldos de balance correspondiente, así como el programa de desembolso de las operaciones de endeudamiento informado por la Dirección General de endeudamiento y tesoro público.
- b) Sustentación de desempeño y logro de resultados.
- c) Límites de gastos consistentes con las reglas fiscales aprobadas y objetivos establecidos en el marco macroeconómico multianual y comunicados por la Dirección General de política macroeconómica y descentralización fiscal, en virtud del DL 1276.
- d) Prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales articulados con el Sistema Nacional de Planificación (SINAPLAN).
- e) Criterios específicos de programación como gastos sanitarios, metas de cobertura, proyecciones de ejecución y otros que determine la DGPP (Dirección General de Presupuesto Público), en caso de que tal información estuviera disponible.
- f) Eficacia, efectividad, oportunidad y calidad de los servicios establecidos para el logro de resultados y objetivos de política pública, de acuerdo a los resultados de las evaluaciones independientes u otras que cumplan con los criterios establecidos en la directiva de evaluaciones independientes que emita la DGPP.

1.4.3. La Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud señala también que las asignaciones presupuestarias son comunicadas al pliego





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°079-2021-CR/GRL

de cada región y a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial asignan a las Unidades ejecutoras de salud los techos "presupuestarios" para la formulación multianual.

- 1.4.4. La Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud concluye que; la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) es realizada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y remite al pliego y esta hace la distribución a las unidades ejecutoras de salud.

C) SOBRE LOS LINEAMIENTOS SECTORIALES - DIRECTIVA PRESUPUESTAL

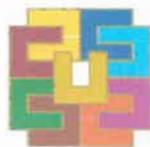
- 1.5. La Directiva N° 002-2019-EF/50.01 en el cual la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP menciona en su **Artículo 1°** Objetivo y alcance, la presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con perspectiva multianual, orientado a logros de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales, y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestal.

- 1.6. La Directiva N° 002-2019-EF/50.01 en el cual la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP menciona en su **Artículo 2°** Referencias y definiciones, en su inciso f) Asignación presupuestaria Multianual (APM) señala que es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponde a cada entidad. Las APM son calculadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (Año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3). Las APM se calculan teniendo en cuenta la programación de ingresos y gastos, sujetas a los objetivos de política macroeconómica y fiscal, resultados priorizados y coyuntura económica.

(...).

La APM tiene carácter vinculante para el primer año (año 1) e indicativo para los 2 años siguientes (año 2 y año 3), y es revisada anualmente y modificada en caso haya cambios en cualquiera de los factores tomados en cuenta para su estimación.

- 1.7. La Directiva N° 002-2019-EF/50.01 en el cual la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP menciona en su **Artículo 5°** Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto de la entidad en el numeral 5.1 inciso c) señala que, una de las acciones es proponer al titular de la entidad o a quien a este delegue la distribución del monto para el año cuyo presupuesto se esté



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°079-2021-CR/GRL

elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (año 2 y año 3) de la APM acorde con los parámetros establecidos y comunicados por la dirección general de presupuesto público según corresponda, durante la programación multianual presupuestaria.

1.8. La **Directiva N° 002-2019-EF/50.01** en el cual la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP menciona en su Artículo 9° Sustentación de desempeño y logros de resultados, en correspondencia con un criterio de eficiencia asignativa, teniendo en cuenta los resultados priorizados, disponibilidad de información, entre otros criterios, la DGPP determina los PP (Programas Presupuestales) priorizados que serán materia de las reuniones de sustentación respecto a avances en el desempeño y logros de resultados, en donde se contrastará la asignación histórica de recursos con los logros sobre los resultados priorizados.

1.9. La **Directiva N° 002-2019-EF/50.01** en el cual la Dirección General de Presupuesto Público - DGPP menciona en su Artículo 17° Sustentación de la información de la formulación presupuestaria, numeral 17.1. (...) en la sustentación, la entidad pública deberá presentar una copia impresa del resumen ejecutivo mencionado en el presente artículo para efecto de la verificación de la consistencia de la información registrada.

Acto seguido el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, presidente del Consejo Regional de Lima, cede el uso de la palabra al Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, el mismo que solicita al asesor de la comisión ordinaria, explique a mayor detalle respecto de lo señalado en los numerales 5.4 y 5.5 del dictamen en debate, ya que se debe dilucidar en primer lugar si ha existido disminución en el presupuesto en materia de salud; segundo lugar se habla de un aparente incumplimiento de resultados esperados por parte del ejecutivo del gobierno regional, lo que ha motivado que el Gobierno Regional tome decisiones de esta naturaleza, ya que se indica que si en efecto hubo disminución del presupuesto en materia de salud, y según se señala en el presente dictamen esto se debe a que son decisiones que toma el Ministerio de Economía y Finanzas y por tal motivo se solicita el archivo; en ese sentido se considera que el presente dictamen ha pasado en primer filtro a la comisión de salud, pero debería pasar a la comisión ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General, a fin de que desde ese punto de vista sea analizado este tema que es eminentemente materia presupuestal, en ese sentido solicito que se explique mayor detalle de los puntos 5.4 y 5.3 respecto a que ha habido o no ha habido recorte, dos: si ha habido recorte como se pretende decir han sido por disposición del Ministerio de Economía y Finanzas, pero ha existido o no como se hace referencia de incumplimiento de resultados, (...). En ese sentido solicitaría salvo mejor parecer que se derive a la comisión ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General. y se haga un dictamen mas exhaustivo desde el punto de vista presupuestal.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°079-2021-CR/GRL

Seguidamente el vicepresidente del consejo regional solicita que por intermedio de la presidencia de la comisión ordinaria el asesor del consejo regional brinde mayor detalle de lo señalado por parte del Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos.

En ese contexto el asesor de la comisión hace uso de la palabra y señala que respecto a la participación en el presente caso de la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General, en relación a la disposición que ha tenido el Ministerio de Economía y Finanzas, se basa en que las asignaciones presupuestales devienen en evaluaciones que se realizan a los programas presupuestales, teniéndose a bien que cada unidad ejecutora cuenta con una cantidad de programas presupuestales, distribuidas de acuerdo a la prioridad; en ese sentido se tiene que en el año 2020, bajo la coyuntura que se presentaba se dieron redistribuciones de acuerdo a presupuesto y se asignaron a otros programas presupuestales, (...).

En ese contexto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, manifiesta que dicho dictamen merece un análisis mas exhaustivo desde el punto de vista técnico presupuestal, lo que permitirá tener mayor claridad al respecto de lo señalado en el presente encargo de la comisión; en ese sentido se considera que debería pasar a la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General, antes de su archivo.

Asimismo, el Sr. Wilder José Velarde Campos, en su calidad de vicepresidente de la comisión ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, manifiesta que existen dos recomendaciones por parte de la misma y no se está recomendando el archivo, ya que se ha culminado con el encargo que se dio a la comisión, dentro de las cuales en primer lugar se recomienda respecto a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y respecto a la Dirección Regional de Salud.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 28 de mayo de 2021, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°079-2021-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°059-2020-CR/GRL, referente a la Carta N°009-2020-ASR-CR/PC-CR/GRL, mediante el cual se solicita se considere como punto de agenda en la sesión ordinaria del Consejo Regional del mes de marzo, la invitación al Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, a fin de que se informe de manera detallada y documentada los criterios que se han establecido para la disminución del presupuesto designado en el año 2020 para las provincias que conforman la Región Lima, así como el informe remitido por la Dirección Regional de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR, todo lo actuado respecto del Acuerdo de Consejo Regional N°059-2020-CR/GRL, referente a la Carta N°009-2020-ASR-CR/PC-CR/GRL, mediante el cual se solicita se considere como punto de agenda en la sesión ordinaria del Consejo Regional del mes de marzo, la invitación al Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, a fin de que se informe de manera detallada y documentada los criterios que se han establecido para la disminución del presupuesto designado en el año 2020 para las provincias que conforman la Región Lima, así como el informe remitido por la Dirección Regional de Salud, a la Comisión Ordinaria de Planificación Estratégica, Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cuenta General; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE, por concluido el encargo ordenado a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JESÚS ANTONI QUISPE GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL